



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2014-MPL

Pueblo Libre, 01 ABR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Informe N° 049-2014-MPL-GDD/SGDU de fecha 19 de marzo de 2014, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, y demás documentación sustentatoria proporcionada por la mencionada Subgerencia, con relación a la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA –LIMA**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del otorgamiento de la buena pro, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2013-MPL-CE, la Municipalidad de Pueblo Libre, con fecha 16 de diciembre de 2013, suscribió con el **CONSORCIO SAN MARTIN**, el Contrato para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, por el monto de su propuesta económica, ascendente a la suma de S/.347,775.69 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 69/100 Nuevos Soles), incluido IGV, en un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2014-MPL-GDD/SDU de fecha 16 de enero de 2014, la Subgerente de Desarrollo Urbano eleva al Proyectista que elaboró el expediente técnico, la consulta referida a los puntos de iluminación de tomacorrientes normal, tomacorrientes con puesta a tierra, en los ambientes del primer piso, en los ambientes de taller de carpintería, almacén y vestidores de la obra en cuestión;

Que, mediante Carta N° 002-2014 - OVUA de fecha 20 de enero de 2014, el Proyectista absuelve la consulta, señalando que en el proyecto no se consideró el sistema eléctrico al momento en que se elaboró el proyecto, ocasionando que se omitieran en los planos respectivos;

Que, mediante Carta N° 027-2014-MPL-GDD/SDU de fecha 05 de marzo de 2014, la Subgerente de Desarrollo Urbano solicita que el Proyectista levante las observaciones señaladas por la entidad;

Que, mediante Carta N° 007-2014 - OVUA de fecha 07 de marzo de 2014, el Proyectista absuelve las consultas, señalando que en el proyecto no se consideró el muro perimetral toda vez que no fue solicitado por la entidad;

Que, mediante Informe N° 022-2014-MPL-GDD-SDU/RHA-INSPECTOR de fecha 10 de marzo de 2014, la Inspectora de la obra señala sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de la obra **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**; conforme a lo que indica el Contratista a través del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 99;

Que, mediante Carta N° 036-2014-MPL-GDD/SDU de fecha 12 de marzo de 2014, la Subgerencia de Desarrollo Urbano comunica al **CONSORCIO SAN MARTIN** que, en virtud de lo que se indica en el Asiento N° 99 del Cuaderno de Obra, elaboren el expediente técnico de la prestación adicional de obra que se solicita;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° *J11* -2014-MPL

Pueblo Libre,

Que, mediante Carta N° 020-2014-CONSORCIO SAN MARTIN de fecha 14 de marzo de 2014, el **CONSORCIO SAN MARTIN** remite el expediente de la prestación de adicional de Obra N° 01 **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA –LIMA**, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 028-2014-MPL-GDD-SDU/RHA-INSPECTOR de fecha 18 de marzo de 2014, el Inspector de la Obra indica que debido a la necesidad de aportar mejoras al expediente técnico y con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios del local San Martin, se justifica el adicional de obra N°01; consecuentemente, señala que está legalmente justificada la prestación adicional de obra N° 01, que asciende a la suma de S/.51,167.17 (Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Siete con 17/100 Nuevos Soles), al comprobarse deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Informe N° 049-2014-MPL-GDD/SGDU de fecha 19 de marzo de 2014, la Subgerente de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Distrital, dando cuenta de la solicitud del **CONSORCIO SAN MARTIN** para que se apruebe el adicional de obra N° 01, señalando que se ha cumplido con lo que dispone el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 029-2014-MPL/GAJ de fecha 25 de marzo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el adicional de obra se encuentra sustentado y cumple con los parámetros técnicos y legales establecidos en la norma, por lo que opina que se apruebe el presupuesto adicional de obra N° 01 por el monto de S/. S/.51,167.17 (Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Siete con 17/100 Nuevos Soles) de la Obra **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA**;

Que, mediante Memorándum N° 148-2014/MPL-GPP de fecha 27 de marzo de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la solicitud de disponibilidad presupuestal para la cobertura y atención del presupuesto adicional de obra N° 01 cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/.51,167.17 (Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Siete con 17/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en consecuencia, conforme se desprende de los informes y demás documentación mencionada, corresponde aprobar el adicional de obra N° 01, por el monto señalado en las líneas precedentes,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2014-MPL

Pueblo Libre, 01 ABR 2014

que representa el 14.71% del monto del Contrato de Obra, que no supera el 15% establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, asimismo, la realización de la prestación adicional de obra N° 01, sería por deficiencias en el expediente técnico, por lo que resulta pertinente se deriven los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, para que se evalúe y determinen las posibles responsabilidades administrativas generadas por la aprobación de un expediente técnico defectuoso;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 por la suma de S/.51,167.17 (Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Siete con 17/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, que representa 14.71% del monto del Contrato de la obra **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA –LIMA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería solicitar al **CONSORCIO SAN MARTIN** la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal que los actuados sean derivados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, para que se evalúe y determinen posibles responsabilidades administrativas que ocasionaron la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Distrital, a través de sus respectivas unidades orgánicas, según corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y, a lo previsto, en la normatividad aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVARO
Secretario General